



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, relativa a la modificación de la autorización administrativa del Centro de Formación Profesional "Escuela Familiar Agraria Guadaljucen". (2021060151)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del Centro Profesional "Escuela Familiar Agraria Guadaljucen" por modificación de la modalidad de enseñanzas autorizadas, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Modificar la autorización administrativa del centro "EFA Guadaljucen" para modificar el régimen de impartir el ciclo de formación profesional Superior "Gestión Forestal y Medio Natural".

La situación resultante en el centro tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Escuela Familiar Agraria Guadaljucén".

Titular del centro: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Extremadura.

Domicilio: Calle Estación de Aljucén, s/n. C.P. 06800

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio.

Número de unidades autorizadas: Dos unidades, especialidad "Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural", modalidad presencial.



Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior.

Número de unidades autorizadas: Dos unidades, especialidad "Gestión Forestal y del Medio Natural", modalidad presencial.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior

Número de unidades autorizadas: Dos unidades (30 puestos escolares cada una), especialidad "Gestión Forestal y del Medio Natural", régimen a distancia, en modalidad on line y semi-presencial, los siguientes módulos:

MÓDULO PROFESIONAL	MODALIDAD IMPARTICIÓN
0818.Formación y Orientación Laboral	On line
0819.Empresa e iniciativa emprendedora	On line
0821.Ex- Inglés I	On line
0822.Ex- Inglés II	On line
0690. Botánica agronómica	Semipresencial
0692. Fitopatología	Semipresencial
0693.Topografía Agraria	Semipresencial
0694.Maquinaria e instalaciones agroforestales.	Semipresencial
0790. Técnicas de educación ambiental	Semipresencial
0810. Gestión de los aprovechamientos del medio forestal.	Semipresencial
0811. Gestión y organización el vivero forestal.	Semipresencial



MÓDULO PROFESIONAL	MODALIDAD IMPARTICIÓN
0812. Gestión cinegética	Semipresencial
0810. Gestión de la pesca continental	Semipresencial
0814. Gestión de los montes	Semipresencial
0815. Gestión Conservación del medio natural	Semipresencial
0816. Defensa contra los incendios forestales	Semipresencial

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización anterior para impartir enseñanzas en nueva modalidad surtirá efectos para el curso académico 2021/2022. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.



Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 7 de enero de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

